

ACORDADA NUMERO DIECISIETE: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2007, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de Cámara doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe Gonzalez Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que la ley nº 25.858 incorpora al Código Electoral Nacional el artículo 3º bis cuyo texto dispone que "...los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, tendrán derecho a emitir su voto en todos los actos eleccionarios que se celebren durante el lapso en que se encuentren detenidos. A tal fin, la Cámara Nacional Electoral confeccionará el Registro de Electores Privados de Libertad, que contendrá los datos de los procesados que se encuentren alojados en establecimientos de detención de acuerdo con la información que deberán remitir los jueces competentes".-

2º) Que el decreto 1291/06, que reglamenta aquella norma, establece que los jueces con competencia en materia penal de todo el país, deberán remitir a esta Cámara Nacional Electoral, dentro de los treinta días de publicado el decreto -en soporte electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la justicia electoral o por el medio que ésta autorice- las nóminas de los ciudadanos que se encuentren privados de su libertad con prisión preventiva.-

3º) Que, cabe destacar que a la fecha y sin perjuicio de los diversos pedidos y reiteraciones efectuados a los Tribunales de Justicia de todo el país, no se ha logrado completar en su totalidad la información requerida para la organización del mencionado registro, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de las

diversas tareas encomendadas a la justicia electoral en los plazos establecidos en el decreto 1291/06.-

En virtud de ello y ante la complejidad de la información a procesar y el carácter dinámico de la situación procesal de los ciudadanos que conforman el Registro de Electores Privados de la Libertad, es obligación de este Tribunal tomar las medidas que estime convenientes para el cumplimiento de aquellas normas que rigen la materia.

4º) Que se ha tomado conocimiento, mediante comunicaciones mantenidas con autoridades de diversos distritos, que los Servicios Penitenciarios poseen información actualizada y homogénea que permitirá completar y confrontar la remitida por los señores jueces con competencia penal, en tanto en muchos casos los datos volcados en estas nóminas registran inconsistencias que se visualizan en el cruce que este Tribunal efectúa con el Registro Nacional de Electores. En virtud de ello y dada la trascendencia de la tarea emprendida, este Tribunal considera imprescindible solicitar la máxima colaboración de estos organismos.-

En atención a lo expuesto, SE RESUELVE:

1º) Requerir al Servicio Penitenciario Federal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se sirva remitir a este Tribunal, antes del 20 de marzo del año en curso, la nómina de ciudadanos privados de la libertad con prisión preventiva que registren en las unidades bajo su jurisdicción.-

2º) Hacer saber a los señores jueces federales electorales que deberán requerir igual información al Servicio Penitenciario provincial respectivo, la cual, una vez recabada, deberá ser remitida a este Tribunal, antes del 20 de marzo del año en curso. A dicho requerimiento se adjuntará una copia de la

presente Acordada.

3º) Solicitar al Servicio Penitenciario Federal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a los señores jueces federales electorales que la información requerida deberá ser remitida en todos los casos en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y señor Procurador Penitenciario Federal. Con lo que se dio por terminado el acto.--